

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SEGMENTO A (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO B (ENTRE 50 Y MENOS DE 100 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO C (ENTRE 100 Y MENOS DE 250 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- *NEXT GENERATION EU* (PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO – KIT CONSULTING)

C012/24-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado tercero y quinto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con fecha 11 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 115, la *“Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España –Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting)”* (en adelante las Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Que el 13 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 143, y en la Sede Electrónica de Red.es la *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas del Segmento A (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento B (entre 50 y menos de 100 empleados) y del Segmento C (entre 100 y menos de 250 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y*

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting), (en adelante, “la Convocatoria”).

La convocatoria tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas en sus procesos de transformación digital para aumentar su uso de las tecnologías digitales y su competitividad, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo apartado primero dispone que:

“1. En el caso de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

TERCERO. - Que el apartado tercero de la Convocatoria, relativo a las características de las ayudas, financiación, y presupuesto subvencionable en consonancia con el artículo 6 de las Bases Reguladoras establece que:

“2.El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles, que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo artículo 9 se indica que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, y que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.El presupuesto contemplado en el punto anterior, por importe de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), se distribuirá entre los segmentos A, B y C de la siguiente forma:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	40.000.000 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	60.000.000 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	50.000.000 €
TOTAL	150.000.000 €

[...]"

CUARTO.- Que mediante Resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. de fecha 22 de agosto de 2024 se la ampliación de la cuantía fijada en la Convocatoria C012/24-SI, por importe de diez millones de euros (10.000.000,00 €), los cuales fueron destinados a aumentar el presupuesto fijado para los beneficiarios del Segmento A (empresas entre 10 y menos de 50 empleados), quedando el presupuesto para cada uno de los segmentos con la siguiente distribución:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	50.000.000 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	60.000.000 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	50.000.000 €
TOTAL	160.000.000 €

QUINTO.- Que mediante Resolución del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. de fecha 9 de octubre de 2024 se aprobó la ampliación de la cuantía fijada en la Convocatoria C012/24-SI, por importe de setenta y cinco millones de euros (75.000.000,00 €), los cuales fueron destinados a aumentar el presupuesto fijado para los beneficiarios del Segmento A (empresas entre 10 y menos de 50 empleados), quedando el presupuesto para cada uno de los segmentos con la siguiente distribución:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	125.000.000 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	60.000.000 €

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	50.000.000 €
TOTAL	235.000.000 €

SEXTO.- Que, según se recoge en la Propuesta elevada por el Órgano Instructor, con fecha de 11 de noviembre de 2024, resulta preciso, efectos de asegurar la continuidad y eficacia del Programa Kit Consulting ante la notable y sostenida demanda por parte de los solicitantes, cuya intensidad ha superado las previsiones iniciales, realizar una tercera ampliación del presupuesto asignado al segmento A de beneficiarios. Esta medida se considera necesaria para garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos, permitiendo atender todas las solicitudes recibidas. La no realización de esta ampliación presupuestaria podría poner en riesgo tanto la operatividad del programa como el cumplimiento de sus objetivos, comprometiendo la continuidad de los resultados positivos logrados hasta el momento.

Por razones de necesidad y adecuación en la tramitación administrativa del procedimiento, se considera conveniente extender el plazo de presentación de solicitudes por un periodo adicional de dos meses. De esta forma, la nueva fecha límite para la presentación de solicitudes se establece en el 28 de febrero de 2025, facilitando un marco temporal más amplio que permita alcanzar el número de beneficiarios establecido en el Objetivo CID 209, asociado a la medida C13.I3.

En concordancia con esta ampliación, resulta procedente ajustar también el plazo máximo para la formalización de los segundos y siguientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, con el fin de asegurar la debida coherencia en los plazos del procedimiento administrativo. Así, se fija el 31 de julio de 2025 como nueva fecha límite para la formalización de estos Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, en base a lo previsto en el artículo 21.7 de las Bases Reguladoras.

Esta ampliación de plazos busca facilitar a los interesados el tiempo necesario para presentar su solicitud y ejecutar las actuaciones de los servicios de asesoramiento que beneficiarán a todas las empresas que cumplan los requisitos. Además, se pretende fortalecer el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos, manteniendo el rigor administrativo y la eficacia en la consecución de los fines propuestos.

SÉPTIMO.- Que el Consejo de Administración, en su sesión de 6 de noviembre de 2024, ha aprobado el gasto adicional asociado a la ampliación de la cuantía fijada de

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Convocatoria C012/24-SI, por importe de treinta y cinco millones de euros (35.000.000,00 €), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad y la aplicabilidad de fondos europeos disponibles para el Programa Kit Consulting, los cuales irán destinados, única y exclusivamente, a aumentar el presupuesto fijado para los beneficiarios del Segmento A (empresas entre 10 y menos de 50 empleados).

Por lo expuesto anteriormente,

Resuelve

PRIMERO.- Ampliar la cuantía fijada en la “Resolución de la entidad pública empresarial M.P.Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas del Segmento A (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento B (entre 50 y menos de 100 empleados) y del Segmento C (entre 100 y menos de 250 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting)”, incrementando el importe máximo total de las ayudas reguladas en la Convocatoria a la cantidad de doscientos setenta millones de euros (270.000.000 €), aumentando la cantidad asignada al “**Segmento A:** Empresas entre 10 y menos de 50 empleados” en treinta y cinco millones de euros (35.000.000,00 €), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad y la aplicabilidad de fondos europeos, quedando el presupuesto para cada uno de los segmentos con la siguiente distribución:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	160.000.000 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	60.000.000 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	50.000.000 €
TOTAL	270.000.000 €

SEGUNDO.- Modificar el punto cuarto del apartado decimoprimer, relativo a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de julio de 2025 a las 23:59 horas. Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados.”

TERCERO.- Modificar el punto 3 del apartado decimosexto, relativo a la renuncia y desistimiento, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento. El importe comprometido en dicho Acuerdo quedará a disposición del beneficiario tras la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y podrá comprometerse en un nuevo Acuerdo siempre que no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de julio de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).”

CUARTO.- Modificar el punto primero del apartado vigesimotercero, relativo a los plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 18 de junio de 2024 a las 11:00 horas hasta el 28 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, de conformidad con el artículo 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26.1 de las Bases Reguladoras. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.”

QUINTO.- Modificar el punto tercero del apartado vigesimotercero, relativo a los plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“3. Plazo de formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento entre los beneficiarios y los Asesores Digitales Adheridos será:

a) Para la formalización del primer Acuerdo el beneficiario dispondrá de tres (3) meses desde la notificación en la Sede Electrónica de Red.es de la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras.

b) Para la formalización del segundo y siguientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, no será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de julio de 2025 a las 23:59 horas.”

SEXTO.- Modificar la cláusula décima del Anexo III, relativa al modelo de acuerdo de prestación de servicios de asesoramiento, que quedará redactada en los siguientes términos:

“DÉCIMA. Renuncia y desistimiento

El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Asesores Digitales, debiendo, en su caso, devolver el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento con el Asesor Digital formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Asesor Digital.

En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda abonada con base a ese desistimiento.

El beneficiario podrá volver a formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, siempre y cuando el «bono asesoramiento digital» estuviera vigente en el momento de la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5Ww1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de julio de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>)."

SÉPTIMO.- Que se publique la presente Resolución en la página web de Red.es y se comunique la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y boletines correspondientes, en su caso, para su debida publicidad y transparencia.

Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es
P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es (Resolución de 10 de noviembre de 2020)
D. Jesús Herrero Poza

Código Seguro De Verificación	UIMHdc5wW1xFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:41
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/UIMHdc5wW1xFevxUDG1UEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

